



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe institucional **Ing. ALONZO ZAPATA CORNEJO**, identificado con DNI N° 00244460, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2024-MIDAGRI de fecha 23 de febrero del 2024; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356, del Distrito de Puno, Provincia y Departamento de Puno, representado por su Gobernador Regional **Abg. RICHARD HANCCO SONCCO**, identificado con DNI N° 40577351, designado con Resolución N° 0005-2023-JNE de fecha 05 de enero del 2023, en adelante conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de octubre del 2017 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es instaurar mecanismos de coordinación y colaboración para establecer e implementar el proceso de conformación, creación e implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integrada, multisectorial y participativa de recursos hídricos en el ámbito del Consejo y enmarcados en la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento. Conforme a su Cláusula Sexta, el Convenio Marco tiene vigencia permanente mientras rija el Decreto Supremo de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca; asimismo, en su Cláusula Novena, señala que **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos cuando así lo consideren necesario.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIDAGRI de fecha 1 de octubre del 2021, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, con la finalidad de lograr la participación activa y permanente del gobierno regional de Puno, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que interviene en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

#### 2.1 DE LA AUTORIDAD

- 2.1.1 **LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997; como responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



**2.1.2 LA AUTORIDAD**, es el organismo encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos e instituciones regionales.

## **2.2 DEL GOBIERNO REGIONAL**

**2.2.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

**2.2.2 EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible en su jurisdicción, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**2.2.3 EL GOBIERNO REGIONAL** en el marco del artículo 51 inciso c), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus competencias orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo, la conservación de recursos naturales y el ambiente, viene desarrollando el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en cuencas de la región Puno” como brazo técnico y financiero, estructurado en 4 componentes:

1. Fortalecimiento de capacidades sociales e institucionales para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
2. Mejoramiento de la red de estaciones hidrometeorológicas en la región Puno.
3. Desarrollo de capacidades para adecuada gestión de la oferta hídrica.
4. Adecuados sistemas de planeamiento para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en cuencas de la región Puno.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- 3.1** Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.2** Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.3** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.4** Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.5** Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.6** Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.7** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.8** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9** Decreto Supremo N° 021-2021-MIDAGRI, que crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- 3.10** Resolución Jefatural N° 105-2023-ANA, que aprueba la Directiva N° 0001-2023-ANA-J "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional que permita realizar el proceso del Diagnóstico y generación de la línea base del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, en el marco de los componentes 1 y 4 del proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Cuencas de la Región Puno" y normatividad en materia de recursos hídricos vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.1 LA AUTORIDAD se obliga a:**

- 5.1.1** Conducir el proceso de elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el objetivo de **EL CONVENIO**.
- 5.1.2** Poner a disposición a los profesionales de sus órganos desconcentrados, para las coordinaciones propias de las acciones a desarrollar en la etapa de Diagnóstico-línea base del Plan del Gestión de Recursos hídricos de cuenca Titicaca.
- 5.1.3** Supervisar el proceso de Formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, actividad que estará a cargo de profesionales de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos (DPDRH).
- 5.1.4** Diseñar y establecer bajo su criterio técnico normativo, el número de integrantes del equipo profesional para la etapa de diagnóstico que debe requerirse en consenso con **EL GOBIERNO REGIONAL** y previa comunicación escrita, bajo los elementos de optimización de recursos humanos, recursos presupuestales y tiempo de intervención.
- 5.1.5** Otorgar, a través del coordinador del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, la conformidad técnica parcial y final de los documentos elaborados por el personal profesional, participantes en el proceso de Diagnóstico-línea base del Plan del Gestión de Recursos hídricos de cuenca Titicaca. En caso particular del personal profesional contratado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, las conformidades técnicas serán remitidas a la misma para su conformidad administrativa.
- 5.1.6** Recepcionar, a la conclusión del Diagnóstico-Línea base de cuenca Titicaca, toda la información generada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en versión



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



electrónica editable, a efectos de dar continuidad al proceso de Formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca.

- 5.1.7** Garantizar la continuidad de las etapas posteriores al “Diagnostico y línea Base” para la culminación integral del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca.
- 5.1.8** Revisar los términos de referencia de los profesionales que serán contratados con recursos del proyecto Mejoramiento de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos del **GOBIERNO REGIONAL**, a efectos de garantizar la consistencia de las acciones y productos que desarrollarán en concordancia con el Objetivo de **EL CONVENIO** en la etapa del “Diagnostico y línea Base” del mencionado plan.

## **5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:**

- 5.2.1** Convocar, evaluar y contratar al personal profesional con recursos del proyecto Mejoramiento de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Cuencas de la Región Puno, previa revisión de los términos de referencia por **LA AUTORIDAD**.
- 5.2.2** Definir los ejes temáticos de análisis para la generación de la línea base del diagnóstico, según los ejes de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, tomando en consideración las cinco (05) líneas de acción de la seguridad Hídrica (Agua Potable y Saneamiento, Uso Productivo, Conservación y Preservación Ambiental (ecosistemas hídricos), Protección Contra Eventos Extremos, y Gobernanza para la Prevención de Conflictos), lo cual implicará realizar un análisis de:
- Inventario y análisis de la demanda de agua, por concepto de actividades agrarias (agricultura y ganadería), acuicultura, minería, industria, energía, ecología (caudal ecológico), consumo humano, uso recreacional, turístico, religioso (cultural-ancestral) y otros.
  - Balance hídrico y su análisis, con determinación cuantitativa de déficit o superávit de agua, con la utilización de modelos, en la situación de statu quo, presente y futuro.
  - Calidad del agua, identificación de puntos de vertimientos, grados de contaminación, principales elementos contaminantes, usuarios y empresas que contaminan, medidas que se están aplicando para mitigar o reducir la contaminación de agua, tratamiento de las aguas servidas y de los relaves mineros.
  - Caracterización y clasificación del uso del suelo en la cuenca (incluyendo mapas), problemas de suelo (erosión, salinización, anegamiento), degradación ambiental de los ríos, humedales, estuarios y zonas costeras. Problemas vinculados a inundaciones y sequía en el contexto de la gestión de riesgos.
  - Socio económico de la cuenca, asuntos sociales, legales, institucionales y procesales con impacto en los recursos hídricos.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- Visión y prioridades de los actores de la cuenca.
- Catastro de operadores y usuarios multisectoriales y su análisis.
- Inventario, descripción y análisis de proyectos de los diferentes sectores que usan o demandan recursos hídricos.
- Identificación y análisis de las instituciones involucradas en la gestión de los recursos hídricos de la cuenca.
- Del problema principal por eje temático de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y por línea de acción de la seguridad hídrica (Agua Potable y Saneamiento, Uso Productivo, Conservación y Preservación Ambiental (ecosistemas hídricos), Protección Contra Eventos Extremos, y Gobernanza para la Prevención de Conflictos).
- El personal profesional contratado por **EL GOBIERNO REGIONAL** desarrollará la evaluación de información, secundaria, análisis de estudios técnicos vinculados a recursos hídricos, análisis de dicha información y podrán complementar con un análisis directo en el lugar de evaluación del diagnóstico. Para casos específicos desarrollarán acciones de modelamiento hidrológico para analizar los escenarios que contemple el diagnóstico del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca y otras actividades que se deriven de esta etapa.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

**EL CONVENIO** rige a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción de **EL CONVENIO** no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; las mismas que financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente convenio, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** estarán representadas de la siguiente manera:

Por **LA AUTORIDAD**:

El Director (a) de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

El Gerente Regional de la Autoridad Ambiental

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

### **11.1 DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de las términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el documento.

### **11.2 DE LA SUSPENSIÓN**

**11.2.1 EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

**11.2.2** El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que origino la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

**11.2.3** La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

### **11.3 DE LA RESOLUCIÓN**

**11.3.1** Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- 11.3.2** En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.
- 11.3.3** En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.
- 11.3.4** **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellos como a terceros como resultado de la resolución.
- 11.3.5** La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ANTICORRUPCIÓN**

- 12.1** **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.
- 12.2** Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.
- 12.3** De igual modo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1** Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO**, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.
- 13.2** En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD**

### **14.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**14.1.1 LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

**14.1.2** La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

**14.1.3 LAS PARTES** acuerdan que **EL GOBIERNO REGIONAL** retendrá los derechos de propiedad intelectual sobre la información generada en el marco del proyecto de la etapa de diagnóstico. **LA AUTORIDAD** tendrá la libertad de utilizar dicha información únicamente para los fines establecidos en **EL CONVENIO** correspondiente a la etapa del diagnóstico y no tendrá derechos de propiedad sobre la misma.

A la culminación del Diagnóstico-Línea base del Plan de Gestión, **LA AUTORIDAD** poseerá la propiedad intelectual de toda la información generada útil para la obtención del documento final del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca.

### **14.2 DE LA SUPLETORIEDAD**

**14.2.1** En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

**15.1** Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

**15.2** Toda comunicación que sea cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

**15.3** Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de **EL CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.

---

**Abg. RICHARD HANCCO SONCCO**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Puno

---

**Ing. ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua